



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 03 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2025; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de digitación", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCJSA de fecha 26 de diciembre de 2024, se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Informe Final de la Comisión Evaluadora, en la que se consigna el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 32171, de acuerdo al siguiente detalle:



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES						
N	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	ADCO MAMANI ALFREDO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA AMBIENTAL						
N°	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	AGUILAR HUAROCC VILMA LUISA	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
2	ORE CAMARENA LUIS VEDOYO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
3	SENIN RENE MARCA CANO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
4	HUAMANLAZO CHAUPIN JOHN WATTNER	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA CIVIL						
N°	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	TORRES PEÑALOZA EDWIN CESAR	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
2	ÑAURIMA ORTEGA HERBERT	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
3	LOBATO HUAMAN ATILIO FRANCISCO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

(...);





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2025-CO/UNISCJSA

Que, con fecha 02 de enero de 2025, los docentes consignados en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCJSA solicitan a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la aclaración del acto resolutivo antes mencionado; por cuanto refieren que, en el artículo primero se debe mencionar lo siguiente: **Nombrar a los docentes ganadores de la Implementación de la Ley 32171, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 26 de diciembre de 2024**, ratificando el informe final de la Comisión Evaluadora en la que se consigna el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 32171;



Que, mediante Memorando N° 012-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha 02 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General convocar a Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 03 de enero de 2025, a fin de tratar la **Agenda N° 05: DICE** "Ratificar el Informe Final de la Comisión Evaluadora, en la que se consigna el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 32171". **DEBERIA DECIR:** "Nombrar a los docentes ganadores de la Implementación de la Ley 32171, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 26 de diciembre de 2024, ratificando el informe final de la Comisión Evaluadora";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 001, de fecha 03 de enero de 2025, se registró la **Agenda N° 05: DICE** "Ratificar el Informe Final de la Comisión Evaluadora, en la que se consigna el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 32171". **DEBERIA DECIR:** "Nombrar a los docentes ganadores de la Implementación de la Ley 32171, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 26 de diciembre de 2024, ratificando el informe final de la Comisión Evaluadora"; del cual, en dicho acto hace uso de la palabra la Mag. Ninoska Clara Minaya Zoricich, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien sustenta jurídicamente la procedencia de la rectificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCJSA, por contener un error material, manifestando que es procedente dicha rectificación por cuanto conforme el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución (...), ello en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, literal i), el cual dispone que, una de las funciones de la Comisión Organizadora es la de "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"; debiéndose rectificar bajo los siguientes términos con los cuadros consignados en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCJSA:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Informe Final de la Comisión Evaluadora, en la que se consigna el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 3217, de acuerdo al siguiente detalle: (...)."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los docentes ganadores de la Implementación de la Ley 32171, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 26 de diciembre de 2024", de acuerdo al siguiente detalle: (...)."

Que, bajo dicha premisa jurídica y luego del debate, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar la rectificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCJSA;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2025-CO/UNISCJSA

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 26 de diciembre de 2024, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Informe Final de la Comisión Evaluadora, en la que se consigna el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 32171, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES						
N	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	ADCO MAMANI ALFREDO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL						
N°	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA A QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	AGUILAR HUAROCC VILMA LUISA	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
2	ORE CAMARENA LUIS VEDOYO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
3	SENIN RENE MARCA CANO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
4	HUAMANLAZO CHAUPIN JOHN WATTNER	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2025-CO/UNISCISA



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA CIVIL						
N°	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	TORRES PEÑALOZA EDWIN CESAR	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
2	ÑAURIMA ORTEGA HERBERT	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
3	LOBATO HUAMAN ATILIO FRANCISCO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los docentes ganadores de la Implementación de la Ley 32171, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 26 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES						
N	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	ADCO MAMANI ALFREDO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA AMBIENTAL						
N°	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	AGUILAR HUAROCC VILMA LUISA	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
2	ORE CAMARENA LUIS VEDOYO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
3	SENIN RENE MARCA CANO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
4	HUAMANLAZ O CHAUPIN JOHN WATTNER	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2025-CO/UNISCISA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA CIVIL						
N°	POSTULANTE	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	TORRES PEÑALOZA EDWIN CESAR	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
2	ÑAURIMA ORTEGA HERBERT	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria
3	LOBATO HUAMAN ATILIO FRANCISCO	DCB1	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO		ADMITIDO PARA NOMBRAMIENTO	Se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria

ARTÍCULO 2. PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Comisión Organizadora N° 426-2024-CO/UNISCISA, de fecha 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidenta de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales, Departamento Académico de Educación Bilingüe, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería Civil, Facultad de Educación, Facultad de Administración de Negocios Internacionales, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental así como los profesionales precitados, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdéz
SECRETARIO GENERAL

